

Ezeiza, 13 de diciembre de 2022

Ref: Licitación 21/22 Contratación Servicio de ART de personal para Intercargo SAU

CIRCULAR Nº2

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de JEFE DE CONTRATACIONES de Intercargo S.A.U. en respuesta a la siguiente solicitud recibida por e-mail:

CONSULTA 1:

Por medio del presente formulamos las siguientes consultas de índole legal

1. El Art. 25 de las Condiciones Generales establece que: ***“Intercargo S.A.C. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, y sin intimación ni comunicación previa en los siguientes casos: (...) Inc. j) la existencia de embargos y/o retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos”.***

En relación a este punto realizamos la consulta formal, toda vez que dicho supuesto de rescisión del contrato resulta incompatible con el sistema propio de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. En tal sentido solicitamos tengan a bien informar si este punto particular de las Condiciones Generales aplica a la licitación de ART.

2. El Art. 1 inc. 9 de las Condiciones Particulares, determina que dentro de la documental de la oferta deberá acompañarse una ***“Nota mediante la cual el oferente autoriza a INTERCARGO S.A.C. a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante”.*** Esta exigencia resulta contraria a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, toda vez que la Licitante se reserva el derecho de acceder a datos sensibles de la compañía.

En tal sentido consultamos acerca de la incompatibilidad de este Artículo con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.



RESPUESTA 1:

- A la cuestión N° 1) consideramos que resulta de imposible modificación el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la empresa, toda vez que el mismo regula la universalidad de nuestras licitaciones, sumado a ello que no resulta incompatible a ningún sistema la rescisión unilateral por culpa del adjudicatario por cuanto inclusive dicho artículo tiene su origen legal en el código civil y comercial en el instituto del pacto comisorio establecido en el art. 1083 y subsiguientes de dicho cuerpo legal.
- A la cuestión N° 2) y en relación al artículo 1 inc. 9 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, entendemos que la intención del mismo es requerir la información a otros organismos públicos o de contralor de la actividad y no encontramos lesividad de lo dispuesto por la ley de protección de datos personales. No obstante ello, se puede remarcar lo siguiente a dicho artículo que a continuación transcribimos:
“Nota mediante la cual el oferente autoriza a INTERCARGO S.A.C. a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante”.
Respecto de lo resaltado en amarillo y considerando que la objeción indicada se encuentra en el PBCP, entendemos que el mismo podría modificarse parcialmente por cuanto considerando que la solicitud a "toda otra entidad vinculada con la documentación" ya estaría bastando para la finalidad de lo que se solicita en el pliego.

CONSULTA 2:

Hemos bajado de la web el pliego de licitación de la cobertura de Riesgos Laborales para presentar propuesta de GALENO ART.

Solicitando nota de Intercargo SAU autorizando a cotizar.

RESPUESTA 2:

Al ser las licitaciones públicas y no direccionadas en particular, los Broker de seguros que deseen presentar ofertas, los mismos deben ser autorizados por las compañías a las cuales van a representar.

Sin más provecho la ocasión para saludarlos muy atentamente.



Lic. Florencia Gallo
Jefe de Compras
INTERCARGO S.A.U.

